



Municipalidad de Lince

Gerencia de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163-2017-MDL/GM

Expediente N° 006676-2016

Lince, 22 MAY 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 006676-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **TRUCIOS RODRIGUEZ APARICIO**, contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1463-2016-MDL-GDU/SFCU** de fecha 27 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, se tiene que, mediante Notificación de Infracción N° 011649 (Fs.2) de fecha 02 de diciembre del 2016, se notificó al administrado por la comisión de infracción signada con el **Código de Infracción 12.20, "Por utilizar la vía pública como extensión del local comercial"**, y se considera como **Medida Complementaria la Clausura Temporal hasta subsanar la infracción**, la misma que ha sido aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 264-MDL;

Que, el administrado presentó su descargo dentro del término legal establecido en el artículo 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al haber revisado el expediente materia de impugnación se ha advertido que con fecha 16 de enero del 2017, el administrado a presentado una manifestación impugnatoria de nulidad, sin embargo la nulidad, no está regulada ni establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, puesto que en su Art. 207°, establece que los recursos administrativos son tres: Reconsideración, Apelación y Revisión; posteriormente, con fecha 06 de marzo del 2017, el administrado ha presentado un Recurso de Reconsideración, por lo que respetando la pluralidad de instancias y el debido procedimiento se ha procedido a encausar su impugnación como Recurso de Apelación a fin de no afectar con ello el derecho a la pluralidad de instancia que tienen todos los administrados, al principio del debido proceso, y a los principios constitucionales establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en referencia al asunto se tiene que la posterior regulación de las infracciones no exime el pago de la sanción pecuniaria; así como el pago de la sanción pecuniaria no significa suspender la ejecución de la sanción no pecuniaria o la realización de la regulación en caso de ser procedente, lo cual se encuentra regulado en el segundo párrafo del artículo 9° del T.U.O. del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 008-2010-MDL-ALC, por lo que los argumentos del administrado, continúan evidenciando únicamente expresiones respecto a la no comisión de la infracción que no logran desvirtuar un hecho ya comprobado al momento de la imposición de la sanción;

Que, se precisa que la conducta materia de sanción, no ha sido negada por el recurrente, sino que por el contrario ha sido admitida la impugnación, justificándose así la sanción impuesta;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 213-2017-MDL-GAJ, de fecha 17 de mayo del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL;





**Municipalidad
de Lince**

Gerencia de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **163**-2017-MDL/GM

Expediente N° 006676-2016

Lince, **22 MAY 2017**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado TRUCIOS RODRIGUEZ APARICIO, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 1463-2016-MDL-GDU/SFCU de fecha 27 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal